

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 13916 de 18 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0000536

Señores
STOCKTON (ISRAEL) LTD.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “TRATAMIENTO DE FUSARIUM RAZA 4 EN BANANOS”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/IL2019/050817.
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 22 de julio de 2019.
PRIORIDAD: 24 de julio de 2018, IL (ISRAEL), 260763.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 24 de julio de 2023 bajo el número NC2023/0009763, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad proporcionar composiciones alternativas para controlar la enfermedad fúngica de las plantas de marchitamiento por *Fusarium* del banano causada por *Fusarium oxysporum f. sp. Cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T).

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud proporciona una composición que comprende aceite de árbol de té (TTO) o componentes del mismo, en una cantidad entre 0,05 ppm a 500 ppm o una concentración entre 5 % a 70 % en peso, basado en el peso total de la composición.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 24 de julio de 2023.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Oficio N° **13916** de **18 de agosto de 2023**

Ref. Expediente N° NC2021/0000536

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “COMPOSICIÓN FUNGICIDA QUE COMPRENDE ACEITE DE ÁRBOL DE TÉ PARA EL TRATAMIENTO DE *FUSARIUM* RAZA 4 EN BANANOS”.

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta Oficina informa que,

La reivindicación 1 no es concisa porque utiliza dos tipos distintos de concentraciones para describir la cantidad del aceite de árbol de té: “...están en una cantidad de entre 0,05 ppm a 500 ppm” y “...se encuentra entre 5 % a un 70 % en peso”. Esta falta de uniformidad dificulta la identificación clara del alcance de la protección deseada. Se sugiere emplear un único tipo de concentración y establecer las modalidades preferentes en una reivindicación dependiente para lograr una redacción más clara y concisa.

El capítulo reivindicatorio no es conciso porque la expresión: “componentes del mismo”, comprende un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere realizar una razonable generalización de acuerdo con el sustento presente la descripción.

La reivindicación 1 presenta la siguiente característica funcional: “... efectiva en la protección de las plantas de banano del daño causado por *Fusarium* de una planta de banano causada por *Fusarium oxysporum* f. sp. *cubense* Raza 4 Tropical (Foc R4T)”. Dichas características funcionales pueden ir dentro de las reivindicaciones pero sólo se permiten para dar mayor claridad a las mismas y no se consideran características técnicas esenciales de la invención. Se le recuerda al solicitante que una reivindicación tipo composición debe ser definida en función de sus características técnicas esenciales, las cuales corresponden a sus componentes esenciales y la proporción específica y delimitada en la que se encuentra cada uno de ellos.

El capítulo reivindicatorio contiene reivindicaciones dependientes que repiten información y protegen básicamente la misma materia. Específicamente, las reivindicaciones 2 y 5 repiten la información contenida en la reivindicación independiente. Como resultado, estas reivindicaciones son confusas y poseen un alcance idéntico, lo que afecta la concisión del capítulo. Sírvese a eliminar dichas reivindicaciones.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de julio de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Oficio N° 13916 de 18 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0000536

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2011140309	“COMBINATIONS OF ANTIFUNGAL COMPOUNDS AND TEA TREE OIL”	10 de noviembre de 2011
D2	US20070237837	“BIOCOMPATIBLE TEA TREE OIL COMPOSITIONS”	11 de octubre de 2007
D3	WO2013068958	“COMBINATIONS OF ANTIFUNGAL COMPOUNDS AND TEA TREE OIL FOR THE TREATMENT OF OOMYCETES PLANT INFECTION”	16 de mayo de 2013
D4	WO2013068961	“COMBINATIONS OF ANTIFUNGAL COMPOUNDS AND TEA TREE OIL”	16 de mayo de 2013

D1¹ divulga un método para tratar una infección de una planta causada por un hongo de la clase de los ascomicetos, que comprende aplicar a la planta una combinación de aceite de árbol de té (TTO) y un compuesto fungicida sintético (resumen).

D2² divulga composiciones biocompatibles no fitotóxicas, que comprenden aceite de árbol de té (TTO) en emulsión estable de agua en aceite (W/O), método para su producción y métodos para el tratamiento de patógenos del suelo, patógenos de plantas o patógenos en acuicultura (pág. 1, [0002]).

D3³ describe un método para tratar infecciones de plantas causadas por un hongo de la clase de los oomicetos, que comprende aplicar a la planta una combinación de aceite de árbol de té (TTO) y un compuesto fungicida sintético (resumen).

D4⁴ describe un método para tratar una infección de plantas causada por un hongo del *phylum basidiomycota*, que comprende aplicar a la planta una combinación de aceite de árbol de té (TTO) y un compuesto fungicida sintético (resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2023/0009763 del 24 de julio de 2023) refiere a: *“Una composición efectiva en la protección de las plantas de banano del daño causado por Fusarium de una planta de banano causada por Fusarium oxysporum f. sp. cubense Raza 4 Tropical (Foc R4T), caracterizado porque (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

¹ <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/044904473/publication/WO2011140309A2?q=WO2011140309A2>

² <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/038575600/publication/US2007237837A1?q=US20070237837A1>

³ <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/048288613/publication/WO2013068958A1?q=WO2013068958>

⁴ <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/048288614/publication/WO2013068961A1?q=WO2013068961>

Oficio N° 13916 de 18 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0000536

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	Una composición caracterizada porque comprende:	Aceite de árbol de té (TTO) o componentes del mismo En una cantidad entre 0,05 a 500 ppm o Concentración entre 5 % a 70 % en peso basado en el peso total de la composición.
D1	Composición fungicida caracterizada porque comprende: Pág. 3 y 4, [0010]	Aceite de árbol de té (TTO) Concentración entre 0,01% a 10% en peso basado en el peso total de la composición. Pág. 3 y 4, [0010]
D2	Composición biocida caracterizada porque comprende: Pág. 3, [0031]	Aceite de árbol de té (TTO) Concentración entre 10% a 70% en peso basado en el peso total de la emulsión. Pág. 3, [0031]
D3	Composición fungicida caracterizada porque comprende: Pág. 3 y 4, [0010]	Aceite de árbol de té (TTO) Concentración entre 0,01% a 10% en peso basado en el peso total de la composición. Pág. 3 y 4, [0010]
D4	Composición fungicida caracterizada porque comprende: Pág. 4, [0011]	Aceite de árbol de té (TTO) Concentración entre 0,01% a 10% en peso basado en el peso total de la composición. Pág. 4, [0011]

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva bajo las anterioridades D1, D2, D3 y D4 de manera independiente.

D1 describe un método para tratar una infección de una planta causada por un hongo de la clase de los ascomicetos, que comprende aplicar a la planta una composición de aceite de árbol de té (TTO) y un compuesto fungicida sintético (Reiv. 1). La composición contiene aceite de árbol de té (TTO) y está presente en una cantidad entre 0,01 % a 10 % en peso de la composición. En algunas realizaciones, la composición comprende TTO y un emulsionante, en otra realización, la composición es una emulsión de aceite en agua (pág. 3 y 4, [0010]).

D1 divulga que como realizaciones preferidas, la composición que contiene TTO comprende además un compuesto fungicida sintético. En algunas realizaciones, la combinación de TTO y compuesto fungicida sintético se aplica simultáneamente. En algunas realizaciones, la combinación de TTO y compuesto fungicida sintético se aplica como una sola mezcla. En algunas realizaciones, la combinación de TTO y compuesto fungicida sintético se aplica secuencialmente. En algunas realizaciones, la combinación de TTO y compuesto fungicida sintético se aplica como composiciones separadas (pág. 5, [0012]).

Por su lado, D2 describe composiciones biocompatibles rentables que comprenden aceite de árbol de té (TTO) en una emulsión estable de agua en aceite (W/O) de sales alcalinas o amónicas de ácidos grasos orgánicos en donde dicha emulsión también es estable cuando se convierte en una emulsión de aceite en agua (pág. 2, [0023]). La concentración de TTO es de 10% a 70% en peso basada en el peso total de dicha emulsión y, cuando se convierte en una emulsión de aceite en agua, la concentración de dicho TTO es de 0,01 % a 1,5 % en peso, basado en el peso total de la emulsión (pág. 3, [0031]).



Oficio N° 13916 de 18 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0000536

Adicionalmente, D2 describe que la emulsión que comprende TTO se caracteriza por una actividad desinfectante o repelente de amplio espectro no fitotóxica seleccionada de actividades canacidas, insecticidas, aracnidicidas, antibióticas, fungicidas, nematocidas, bactericidas (pág. 3, [0039]).

Por otra parte, D3 describe un método para tratar una infección de plantas causada por un miembro de la clase oomicetos, que comprende aplicar a la planta una combinación de aceite de árbol de té (TTO) y un compuesto fungicida sintético (pág. 3, [0009]). La composición contiene aceite de árbol de té (TTO) en una cantidad entre 0,01 % a 10 % en peso de la composición. Como modalidad preferida la composición comprende TTO y un emulsionante, preferiblemente, la composición es una emulsión de aceite en agua (pág. 3 y 4, [0010]).

Además, D3 enseña que la infección es causada por un miembro del grupo que consiste en *Phytophthora* (*Phytophthora infestans* o *Phytophthora capsici*), *Pseudoperonospora cubensis*, *Peronospora belbahrii*, *Plasmopara viticola* y *Pythium*, *Bremia lactucae* (mildiu veloso de la lechuga), *Peronospora destructor* (mildiu veloso de la cebolla), *Peronospora viciae* (mildiu veloso del guisante) (pág. 3, [0009]).

Por su lado, D4 enseña un método para tratar una infección de plantas causada por un hongo del grupo *Basidiomycota*, que comprende aplicar a la planta una combinación de aceite de árbol de té (TTO) y un compuesto fungicida sintético (pág. 3, [0010]). El TTO se aplica como una composición que contiene TTO en una cantidad entre 0,01 % a 10 % en peso de la composición. Como modalidad preferida la composición comprende TTO y un emulsionante, preferiblemente, la composición es una emulsión de aceite en agua (pág. 4, [0011]).

De igual manera, D4 enseña que la infección fúngica está provocada por un miembro de la clase *Pucciniomycetes*, por un miembro del orden *Pucciniales*. En algunas realizaciones, la infección se selecciona del grupo que consiste en la roya común del maíz, causada por *Puccinia sorghi*; la roya del cedro-manzano, causada por *Gymnosporangium juniperi-virginianae*; la roya del café, causada por *Hemileia vastatrix*; la roya del tallo del trigo y el pasto azul de Kentucky, causada por *Puccinia graminis*; roya de la soja causada por *Phakopsora meibomiae* o *P. pachyrhizi*; la roya de la corona de la avena y el ballica, causada por *Puccinia coronata*; la roya del frijol, causada por *Uromyces phaseoli*; roya del trigo en granos, causada por *Puccinia persistens subsp. triticina*; y las royas "amarilla" y "negra" en los cereales, causadas respectivamente por *P. striiformis* y *P. graminis*, entre otros (pág. 3, [0010]).

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las reivindicaciones dependientes 2 a 5 tampoco cumplen con el requisito de novedad bajo las anterioridades D1, D2, D3 y D4 independientemente.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2011140309	1 a 5	Novedad
D2	US20070237837	1 a 5	Novedad
D3	WO2013068958	1 a 5	Novedad
D4	WO2013068961	1 a 5	Novedad

Oficio N° 13916 de 18 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0000536

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a: “(...) El solicitante ha modificado el capítulo reivindicatorio eliminando las referencias al uso objetadas. El nuevo capítulo reivindicatorio reclama Una composición efectiva en la protección de las plantas de banano del daño causado por *Fusarium* de una planta de banano causada por *Fusarium oxysporum* f. sp. cubense Raza 4 Tropical (Foc R4T), caracterizado porque dicha composición comprende aceite de árbol de té (TTO), o componentes del mismo, en donde el TTO o los componentes del mismo están en una cantidad de entre 0,05 ppm a 500 ppm; o la concentración del TTO o los componentes del mismo en la composición se encuentra entre 5 % a un 70 % en peso, basado en el peso total de la composición. En criterio del solicitante el nuevo capítulo reivindicatorio define claramente la composición tal y como se revela solicitud tal y como se presentó el 22 de enero de 2021.”

De lo anterior, esta Oficina se permite indicar que una vez analizados los documentos y argumentos presentados por el solicitante en su respuesta, esta Dirección encuentra que la objeción relacionada con reivindicaciones relativas a un uso ha sido superada. Esto se debe a la eliminación de las reivindicaciones del “método” que hacían referencia al uso de la composición reclamada, así como la eliminación de los usos.

El solicitante argumenta que: “Al solicitante le gustaría aclarar que el alcance del nuevo capítulo reivindicatorio se encuentra enteramente soportado en la solicitud tal y como se presentó el 22 de enero de 2021. El solicitante quisiera citar los siguientes apartados del capítulo descriptivo tal y como se presentó el 22 de enero de 2021.

- La presente invención se refiere a métodos y composiciones que comprenden aceite de árbol de té para controlar la enfermedad fúngica de las plantas de marchitamiento por 5 *Fusarium* del banano causada por *Fusarium oxysporum* f. sp. Cubense Raza 4 Tropical (Foc R4T). (pág. 1, líneas 3 - 6).

- En algunas realizaciones, la concentración de TTO o de sus componentes en la 35 composición es de aproximadamente un 5 % a aproximadamente un 70 % en peso, basado en el peso total de la composición. (pág. 2, líneas 34 - 36).

- En otras realizaciones, la composición que comprende TTO o componentes del mismo comprende TTO o componentes del mismo en una cantidad de 0,05 ppm a 500 ppm.

En una realización específica, el método de la invención comprende aplicar a la planta una composición que comprende TTO o componentes del mismo, en el que el TTO o componentes del mismo están en una cantidad de 50 ppm a 500 ppm. En otro aspecto 10 específico, el método de la invención comprende aplicar a un medio de cultivo de tejidos vegetales una composición que comprende TTO o componentes del mismo, en el que el TTO o componentes del mismo están en una cantidad de 0,05 ppm a 0,2 ppm. (pág. 3, líneas 5 - 12).

En consecuencia, para el solicitante es claro que el conjunto de reivindicaciones es claro y conciso, y el mismo se refiere a materia patentable de acuerdo con la decisión 486.

Por todo lo dicho, solicitamos que la Superintendencia de Industria y Comercio admita las modificaciones y argumentos que se han facilitado, las cuales no amplían materia y subsanan las objeciones realizadas por el examinador referentes al capítulo reivindicatorio. Asimismo, solicitamos que continúe el trámite con normalidad y se proceda con la concesión del Derecho sobre la Patente de la referencia.”

Esta Oficina aclara que, tras la modificación al capítulo reivindicatorio Radicado No. NC2023/0009763 de 24 de julio de 2023, se realizan objeciones de claridad tal como se observa en el numeral 4.2 del presente Oficio. De igual manera, se evalúa la novedad de la solicitud, toda vez que los documentos D1, D2, D3 y D4 revelan la composición reclamada. Es importante aclarar, que la reivindicación 1 presenta la siguiente

Oficio N° **13916** de **18 de agosto de 2023**

Ref. Expediente N° NC2021/0000536

característica funcional: “composición efectiva en la protección de las plantas de banano del daño causado por Fusarium”. - Subrayado fuera de texto - Dichas características funcionales pueden ir dentro de las reivindicaciones pero sólo se permiten para dar mayor claridad a las mismas y no se consideran características técnicas esenciales de la invención. Se le recuerda al solicitante que una reivindicación tipo composición debe ser definida en función de sus características técnicas esenciales, las cuales corresponden a sus componentes esenciales y la proporción específica y delimitada en la que se encuentra cada uno de ellos.

Bajo la anterior consideración, se resalta que una composición caracterizada porque comprende aceite de árbol de té (TTO), o componentes del mismo, en donde el TTO o los componentes del mismo están en una cantidad de entre 0,05 ppm a 500 ppm; o la concentración del TTO o los componentes del mismo en la composición se encuentra entre 5 % a un 70 % en peso, basado en el peso total de la composición, ya había sido enseñada por las anterioridades D1, D2, D3 y D4, por lo tanto, se afecta la novedad de la presente solicitud.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 13916 de 18 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0000536

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0000536		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional:							
PCT/IL2019/050817		22 de julio de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
25/07/2018				X					
Solicitante									
STOCKTON (ISRAEL) LTD.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 5					
Palabras clave utilizadas				COMPOSITIONS, TEA TREE OIL, FUNGICIDE, FUSARIUM OXYSPORUM, TEA TREE OIL COMPOSITIONS, FUSARIUM.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	A01N 43/48, A01N 37/50, A01N 43/54, A01N 43/653, A01N 65/00, A01N 65/28				
				CPC:					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	14123436 WO2013068958	20/11/2014 16/05/2013	1 a 5	Pág. 1, 3 y 4			X		
	14123440 WO2013068961	20/11/2014 16/05/2013	1 a 5	Pág. 1, 3 y 4			X		
ISR	WO2011140309	10/11/2011	1 a 5	Pág. 1, 3, 4 y 5			X		
	US20070237837	11/10/2007	1 a 5	Pág. 1, y 3			X		
STNext	WO2004021792	18/03/2004	-	-			A		
ORBIT	CN102369956	14/03/2012	-	-			A		
PATBASE	JPH02145502	05/06/1990	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.				
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.									



Oficio N° 13916 de 18 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0000536

“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (09/08/2023)	

